



R.A. 275-2023-MPSR-J/A
27/09/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 27 de setiembre de 2023

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, como prerrogativa del Alcalde: *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”*, es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° establece: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad”*, asimismo, el numeral 85.2 del artículo acotado señala: *Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;*

Que, de acuerdo con el artículo 63° y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Román, y sus modificatorias, la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, conducir, racionalizar y supervisar la aplicación de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, en concordancia con las normas vigentes y la política institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A de fecha 21 de abril de 2023, se desconcentra y delega ciertas facultades administrativas al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román (...);

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se hace necesario delegar y desconcentrar al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román, la facultad administrativa de resolver los procedimientos de Reajuste en los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y comparación de precios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en adición a las facultadas ya delegadas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A de fecha 21 de abril de 2023.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



R.A. 275-2023-MPSR-J/A
27/09/2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR**, al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la facultad administrativa de resolver los procedimientos de Reajuste en los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y comparación de precios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en adición a las facultadas ya delegadas en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A de fecha 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA**

El funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2.) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – **DE LA RESPONSABILIDAD**

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Gerencias e instancias administrativas estructurados de esta corporación edil, conforme corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
ALCALDÍA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE